

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

BANDO

El Gobernador Civil de la provincia,

Hace saber: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 81-1968 de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, para evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y proceder a su rápida extinción:

1.—De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto de la citada Ley dispongo:

1.1.—Dentro de toda la provincia de Oviedo tendrán aplicación las medidas que a continuación se expresan:

1.2.—Queda terminantemente prohibido encender fuego sin previa autorización competente, en cualquier clase de terrenos.

1.3.—La quema de malezas o matorral en cualquier finca de propiedad particular, deberá solicitarse previamente de la Jefatura Provincial del ICONA en modelos oficiales que facilitará la Guardería de la misma.

1.4.—El precio del juego de impresos de solicitud será indicado en la franja que lleve el impreso no pudiendo cobrarse ninguna otra cantidad distinta de la expresada.

1.5.—Deberá solicitarse una autorización de quema por cada finca que se desee quemar, sin que quepa dar autorización en un solo permiso para varias fincas.

La quema se autoriza con un número que señale el "riesgo potencial" de la finca, y se quemará exclusivamente los días en que el número de la autorización sea igual o mayor al número del índice difundido por prensa y radio, para ese día, cumpliendo rigurosamente las condiciones que siguen:

1.ª—Para poder quemar será obligatorio exhibir esta autoriza-

ción y dar cuenta del día y hora del comienzo a la Guardia Civil y a la Guardería del ICONA, para que si lo juzga conveniente, pueda presenciar la quema y obligar al cumplimiento de las condiciones.

2.ª—La quema se hará rozando antes la maleza de los linderos para evitar la propagación del fuego por las sebes:

a) En montones o "borrones" separados cinco o diez metros de las sebes según linderos y sólo se prenderá fuego a la vez a dos montones por cada hombre que vigile.

b) A hecho o a "manta" empleando un hombre por cada diez metros de línea de fuego y en el caso de restos de corta procurando separar la maleza de los tocones.

En ambos casos se hará un cortafuegos de cinco metros de ancho por el perímetro, en los linderos con tierras, prados o monte raso y de diez metros en las lindes con montes arbolados o poblados de matorral, totalmente limpio de materias combustibles. La quema se comenzará de arriba a abajo en el sentido de la máxima pendiente.

3.ª—Queda totalmente prohibida la quema, roza o corta de especies forestales arbóreas (castaño, roble, rebollos, abedules, pinos, etc), por pequeño que sea el diámetro de las mismas y su estado vegetativo.

4.ª—Se prohíbe iniciar la quema en las horas de la tarde y, en todo caso, después de terminadas las realizadas por la mañana, quedarán dos hombres cuidando los borrones o el terreno mientras existan rescoldos o brasas, que se cubrirán con tierra, hasta su total extinción, dos horas antes de la puesta del sol.

5.ª—Esta autorización sólo es válida dentro del plazo concedido, para los días en que el número publicado sea igual o menor al señalado en la autorización.

El índice de peligro se publicará en los periódicos y se difundirá por emisiones de radio.

6.ª—Cuando exista o se levante viento no se podrá iniciar ni continuar la quema, sea cual sea el número de la autorización.

De haberse comenzado, se suspenderá inmediatamente, procediéndose a la extinción total, cubriendo los rescoldos o brasas con tierra, de forma que el viento no pueda arrastrarlos.

7.ª—El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones motivará la anulación de esta autorización y la presentación de denuncia ante la Jefatura Provincial del ICONA, para la incoación del correspondiente expediente de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la judicial a que hubiere lugar.

1.6.—Las quemas de matorral en montes de utilidad pública, comunales o indivisos de pueblos deberán ser solicitadas por la entidad representante de la pertenencia o por los propietarios a la Jefatura Provincial del ICONA, haciendo constar, expresamente, en la instancia, los lugares del monte, y si se encuentra situado a menos de 500 m. de un monte repoblado o de matorral continuo que pueda llegar al mismo, y la superficie aproximada de cada uno; limitando la petición, exclusivamente, a los terrenos desprovistos de arbolado y de repoblación natural o artificial, en los que, por su reducida pendiente, no existe peligro de erosión del suelo. La instancia será entregada para su informe y tramitación al guarda del ICONA encargado de la demarcación en que radique el monte.

Las quemas, una vez autorizadas, se efectuarán bajo la dirección y presencia del guarda del ICONA, dentro del plazo que se fije y bajo las condiciones particulares que se establezcan en la autorización además de las generales de este bando.

Los trabajos de quema serán

suspendidos: cuando el personal no cumpla estrictamente las órdenes del guarda del ICONA encargado de la dirección; cuando se intente verificarlo en sitios que no fueron previamente autorizados o no se ponga especial cuidado en evitar la propagación del fuego a zonas que deben respetarse.

2.—Al propio tiempo, y conforme igualmente con el mismo artículo de la mencionada Ley:

2.1.— Los Servicios Provinciales de la Administración, dentro de sus respectivas competencias adoptarán medidas precautorias determinadas, tales como: limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de las vías de comunicación y de las fajas perimetrales de protección que se determinen en viviendas, industrias y otras edificaciones, así como la instalación de los dispositivos de seguridad que se estimen oportunos en hogares, ceniceros, estufas y salidas de humos.

2.2.—Quedan obligados los particulares, concesionarios y entidades a llevar a efecto las mismas medidas de limpieza y seguridad respecto a los caminos, vías, líneas eléctricas, edificaciones e instalaciones industriales de su dependencia o propiedad.

2.3.—Se efectuará la limpieza de vegetación y residuos en los parques y cargaderos de las explotaciones forestales en las condiciones que prescriba el servicio.

3.—Cuando las entidades, concesionarios o particulares necesitan emplear el fuego para eliminar cualquier clase de productos, desechos, desperdicios, basuras, etc., como consecuencia de lo ordenado en el apartado 2.2. del presente bando, deberán elevar al Jefe Provincial del ICONA, solicitud detallada, con explicación de las circunstancias especiales de cada caso, a efectos de la resolución y autorización que proceda.

4.—Para mayor difusión del contenido de la expresada Ley se transcriben los siguientes artículos:

“(Art. 10-1.) Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad, caso contrario debe dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercana, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad Local.”

“(2).—Las oficinas telefónicas, telegráficas, y radiotelegráficas o emisoras de radio, deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de incendio forestal que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los falcite” (El teléfono de la Delegación del Servicio en Oviedo, es el 231550 y 231554).

“(Art. 11.1.—El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento del personal del ICONA, sin perjuicio de tomar de modo inmediato, las medidas pertinentes, movilizándose los medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción, entre los que deberán ocupar un lugar destacado los grupos locales de pronto auxilio a que se refiere el artículo quince de la presente Ley.”

“(Art. 12.1)—Cuando los medios permanentes de que se disponga no sean bastante para dominar el siniestro, los Gobernadores Civiles y los Alcaldes, podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como material, cualquiera que fuera su propietario, en cuanto lo estimen preciso para la extinción del incendio.”

“(2). — Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de requeridas por la autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y uno de esta Ley, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.”

“(Art. 14.1.)—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y

realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia, o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimase fuesen a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse, aún cuando por cualquier circunstancia, no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos.”

“En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad judicial competente a los efectos que procedan.”

“(2).—Podrán utilizarse aguas públicas o privadas en la cuantía que se precise para la extinción de incendios, así como las redes civiles o militares de comunicaciones, con carácter de prioridad, y los aeropuertos nacionales y bases aéreas militares.”

“(Art. 16.). — Al Ministerio de Agricultura corresponde dictar las medidas de carácter reconstructivo encaminadas a la restauración de la riqueza forestal destruida por los incendios.”

“(Art. 17).—A tales efectos, el Ministerio de Agricultura queda facultado para disponer:

a) En todos los montes afectados por los incendios, cualquiera que sea su régimen de propiedad:

1.—La regulación de los aprovechamientos para lograr la regeneración de la zona siniestrada, en especial por lo que afecta al pastoreo, que podrá ser suprimido totalmente.”

En virtud de esta facultad, la Jefatura Provincial del ICONA, acotará rigurosamente al pastoreo por un plazo mínimo de cinco años todas las superficies forestales quemadas sin autorización.

“(2).—La aplicación en su totalidad o parcialmente, del importe de los productos afectados susceptibles de aprovechamiento, a la reconstrucción de la propia zona incendiada.”

b) En los montes incluidos en el catálogo de los de utilidad pública:

1. — El aprovechamiento urgente de los productos afectados por el fuego, pudiendo disponer por la Administración la enajenación en trámite de urgencia de productos de distintos montes, aunque pertenezcan a diferentes propietarios y llegarse a la adjudicación directa de los mismos a favor de terceros. Los fondos resultantes de la enajenación serán distribuidos en este caso entre los distintos propietarios, proporcionalmente a las tasaciones que correspondan a cada uno.

2.—La repoblación de la super-

ficie arrasada por el fuego en los plazos y condiciones que determine la Administración, pudiendo llegarse en caso de incumplimiento a establecer consorcios forzados con el ICONA.

c) En los montes de propiedad privada, la Administración forestal a petición de los particulares, podrá prestar ayuda técnica y medios materiales para la más rápida reconstrucción de la superficie incendiada.

5.—Al presente bando se le dará la máxima difusión por las Autoridades de la provincia, mediante su situación en los lugares públicos más frecuentados, edictos, pregones, etc.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Lic. José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Oviedo a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. Ilmos. Sres. Presidente, don José Álvarez Domínguez; Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand y don Gumersindo Carracedo Fuente. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 15-72), entre partes: de una como demandantes y apelados don Gabino y doña Natividad Santirso Alonso, mayores de edad, industrial el primero y labores la segunda, asistida de su marido don Manuel Parrondo Rodríguez, mayor de edad, Licenciado en Derecho y vecinos de Oviedo, representados ante esta Sala por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano y defendidos por el Letrado don Manuel Iglesias Cubría; y de otra como demandados y apelantes don Manuel Santirso Alonso, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, don Lisardo Santirso Alonso y su esposa, doña Josefina Vázquez

Fernández, mayores de edad y vecinos de Oviedo, de profesión electricista y labores, y don Francisco Santirso Alonso y su esposa doña María Paz López González, mayores de edad, industrial y labores, vecinos de Avilés, representados por el Procurador D. José Manuel Bernardo Álvarez, y defendidos por el Abogado don Francisco Álvarez López; actuando los actores en proyecho de la comunidad hereditaria integrada por los herederos de sus causantes don Fernando Santirso Álvarez y doña Leonor Alonso Solís; y también como herederos incomparecidos, doña Isabel y don Fernando Santirso Alonso, mayores de edad, y vecinos de Oviedo, asistida la primera de su esposo don José Granda, don Florentino Santirso Alonso, mayor de edad, y vecino de Avilés, don Román y don Lisardo Santirso Alonso, mayores de edad y vecinos de Oviedo y don Antonio y doña Avelina Natividad Arias Santirso, esta última asistida de su esposo don Miguel Argüelles, vecinos de Oviedo, y las demás personas desconocidas e inciertas, representadas en los estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre nulidad de contratos de compraventa y otros extremos.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso formulado por don Manuel, don Lisardo y don Francisco Santirso Alonso, contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, debemos confirmarla y la confirmamos, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparecidas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 108 de 1972, por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y

representación de "Constructora Internacional, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de marzo de 1972, dictado en la reclamación número 518-71 sobre liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de Gijón, por impuesto industrial.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de junio de 1972.—
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 110 de 1972, por el Procurador don Luis Álvarez Fernández en nombre y representación de don José, don Benigno y don Enrique García Lafuente, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de abril de 1972, dictado en la reclamación número 90-72, contra liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de Oviedo, por el concepto de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, por la actividad de venta de edificaciones.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de junio de 1972.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE MIERES

Requerimiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en diligencias preparatorias seguidas con el número 90 de 1971, delito de hurto en grado de frustración, por la presente se requiere al penado Amable Aneiros López, de 19 años de edad, hijo de Evaristo y Amparo, natural de Montojo, La Coruña, cuyo último domicilio conocido fue en el barrio de Pumarín (Gijón), para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de cinco mil pesetas, importe de la multa a que ha sido condenado,

serviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a diez de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación sujetos al impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2.260-1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene de que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154-1968 de 14 de noviembre (B. O. E. 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y regla 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1969.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, en su caso, del en el que se le haya notificado expresa y tácitamente la resolución de recurso de reposición (artículo 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo ante el Jurado Territorial Tributario de

La Coruña, pero presentado en la Administración de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación, no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y apellidos y cuota anual, es como sigue:

Junta de Administradores de Fincas.—1970

51.—Don Luis Álvarez González, Campoamor, 7, Oviedo: 420 pesetas.

52.—Don Vicente González del Valle, Covadonga, 10, Oviedo: negativa.

54.—Don Antonio Patallo Miranda, Grado: negativa.

56.—Don José Espinosa Rubio, Jovellanos, 33, 1.º, Oviedo: 956.

Junta Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—1970

24.—Don Francisco Javier Menéndez González, Posada Herrera, 6, Oviedo: 4.250.

Junta de Aparejadores.—1970

74.—Don Rafael Rodríguez González, Melquiades Álvarez, 15, 4.º, Oviedo: 461.

Junta de Ayudantes de Minas 1970

58.—Don Alfonso García Menéndez, Vistalegre, Turón, Mieres: 46.

Junta de Ballarines de Teatro y Salas de Fiestas.—1969

1.—Don Luis González Bilbao, General Franco, 6, Avilés: 10.500.

Junta de Cobradores de Efectos de Giros.—1970

64.—Don Julio García Braga-Albornoz, Soto de Luiña, Cudillero: 1.218.

71.—Don Francisco García Rodríguez, Caranga, Proaza: 127.

126.—Don Sabino Peliz Marrón, Tineo: negativa.

128.—Don Eladio Pérez Espasante, San Tirso de Abres: negativa.

142.—Don Ramón Rodríguez Gómez, Navelgas, Tineo: negativa.

147.—Don Luis Rubín Gutiérrez, Santianes, Pravia: 2.942.

153.—Don José Simón Martínez, La Carriona, Avilés: 21.

Junta de Ingenieros Industriales 1970

1.—Don Valeriano Art. Alonso Llano, Santa Apolonia, 45, 4.º, Avilés: 2.649.

Junta de Médicos.—1967

69.—Don José Antonio Argüelles Palacios, Benia, Onís: 2.011.

Junta de Médicos.—1968

5.—Doña Angela Aguilar Omo de la Oca, Fernández Ladreda, 10, Avilés: 490.

225.—Don Mariano Fernández Arranz, Caso: negativa.

628.—Don José Luis Rodríguez León, San Esteban de Pravia, Muros: 3.534.

680.—Don Jesús Sarmiento Suárez, Llanera: 4.086.

681.—Don Juan Antonio Saro Gómez, Llanes: a devolver 582.

Junta de Peritos Topógrafos 1970

4.—Don José Luis Ortiz Rodríguez, Llano Ponte, 8, Avilés: 5.878.

Oviedo, 6 de junio de 1972.—
El Administrador de Servicios.

— : —

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto general sobre el tráfico de las empresas, régimen de convenios correspondiente al ejercicio de 1971, no se les ha podido notificar las cuotas asignadas en el referido período bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2.260-1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General sobre Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene de que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 26 o en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3.154-1968 de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contado a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Igualmente se les previene que los plazos de reclamación son los señalados en los artículos 20 al

31 de la O. M. de 3-5-66 complementada por la O. M. de 17 del mismo mes, presentándose los mismos en esta Delegación de Hacienda, desestimándose sin más trámites las que lo sean fuera del plazo. La presentación de reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Número liquidación, nombre y domicilio y cuota anual:

Convenio Grupo Nacional Exhibición Cinematográfica. — Año 1970

16.464.—Don José Antonio Coto Alvarez, C. España, La Felguera: 549 pesetas.

Convenio Grupo Nacional Exhibición Cinematográfica. — Año 1971

10.074.—Don Carlos Martínez Renedo, T. Casino Obrero, Trubia: 3.938.

10.077.—Don Eduardo Martínez Rodríguez, Colloto, Oviedo: 495.

10.083. — Don José Merchán Fernández, Castrillón: 233.

Convenio de Peluquería de Señoras.—Año 1971

10.053.—Doña M. Soledad Alvarez Blanco, S. Roque, Oviedo: 1.670.

10.155. — Doña Rosario Alvarez Capellán, Lastres, Colunga: 1.670.

10.163.—Doña M. Concepción Alvarez García, Pelayo, 78, Oviedo: 2.715.

10.173.—Doña Honorina Alvarez Marrón, G. Alonso, 25, Langreo: 1.670.

10.188.—Doña Manuela Zapico Alvarez, Turón, Mieres: 835.

10.207.—Doña Carmen Arias Fernández, Argüelles, 37, Oviedo: 2.715.

10.214.—Doña Isabel Ballesteros Iglesias, Langreo, 9, Mieres: 1.670.

10.218.—Doña Mercedes Barbón Laso, Turón, Mieres: 835.

10.223.—Doña M. Luisa Bello Ponte, Luis, Villalegre, Avilés: 1.670.

10.232.—Doña Ubalda Berta García, Gr. Gral., Belmonte: 835.

10.239.—Doña Emilia Blanco Inclán. Pz. Alvarado, 6. Villalegre, Avilés: 835.

10.274.—Doña Julia Castañón Díaz, Sebastián Elcano, 15, Avilés: 1.670.

10.290.—Doña Marcelina Coto González, Vistalegre, Turón, Mieres: 835.

10.309.—D.ª M. Isabel Díaz Alejandro, Turón, Mieres: 835.

10.341.—Doña Severina Estra-

da Gallinar, C. Sotelo, 15, Oviedo: 1.670.

10.428.—Juan Fernández Rodríguez, Río Eo, 6, Oviedo: 1.670.

10.437.—Doña Emilia Fernández Velasco, Casas Uninsa, Gijón: 835.

10.440.—Doña Engracia Flórez Alvarez, Plaza Hispanidad, 4, Villalegre, Avilés: 2.715.

10.477. — Doña Julia García Fernández, S. José, 4, Oviedo: 1.670.

10.485.—Doña Carmen García Hevia, Noreña: 1.670.

10.491.—D.ª M. Elvira García Menéndez, Hnos. Miranda, 2, Gijón: 1.670.

10.501.—Doña M. Soledad García Rodríguez, Pontigón, Luarca: 1.670.

10.520.—Doña Esther González Alvarez, Monte, S. Claudio, Oviedo: 1.670.

10.554.—Doña Pilar González López, Cr. Gral. Olloniego, Oviedo: 1.670.

10.559.—Doña Adelina González Moro, Carreña, Cabrales: 835.

10.614.—Doña Estrella Llada Menéndez, Colunga: 835.

10.627.—Doña Carmen López Galán, Mq. Mohías, 3, Oviedo: 835.

10.639.—Doña M. Carmen Lorenzo Fuentes, Luis García, Villalegre, Avilés: 1.670.

10.654.—Doña María Martínez Abella, M. Arboleja, 31, Oviedo: 835.

10.686.—Don Julián Menéndez Suárez, Langreo, 8, Mieres: 2.715.

10.687. — Doña Inmaculada Tejón Menéndez, Escobio, Morada, Aller: 835.

10.692.—Doña María Mier Hevia, Mq. Pidal, 4, Oviedo: 2.715

10.695.—Doña Pilar Mínguez Castillo, Costa Verde, 11, Pontón Vaqueros, Oviedo: 1.670.

10.700.—Doña Celestina Moral Díaz, Santa Marina, Figaredo, Mieres: 1.670.

10.732. — Doña M. Sol Otero Díaz, Santa Marina, Figaredo, Mieres: 1.670.

10.755.—Doña Jacinta Penedi Iglesias, Santa Marina, Mieres: 1.670.

10.759.—Doña Florentina Pérez Cernuda, Jarrío, Coaña: 1.670.

10.765. — Doña M. Luz Pérez González, Santa Apolonia, 15, Avilés: 2.715.

10.774.—Doña Jacinta Pinedo Iglesias, Santa Marina, Figaredo, Mieres: 1.670.

10.831.—Doña Adelina Rodrí-

guez Riva, Peñalera, Siero: 2.715.

10.849. — Doña Rosalía Sánchez Fuertes, Cuartel S. Francisco, Turón: 835.

10.858.—Doña M. Jesús Sánchez Buján, Elvira Laura, Pravia: 1.670.

10.903.—Doña Manuela González Suárez, Canuto Hevia, 6, Lena: 1.670.

10.950.—Doña Manolita Vázquez Llanceza. Caleyina. Olloniego, Oviedo: 1.670.

Convenio de Almacenistas y Embotelladores Vinos. — Año 1972

11.173.—Don Julio Fernández Cuervo, G. Mola, 4, Langreo: 1.586.

11.177.—Don Manuel Fernández Fernández, Cenera, Mieres: 1.586.

11.181.—Don Fernando Fernández, Salas: 1.983.

Convenio Instalación y Reparación Material Eléctrico. — Año 1972

11.427. — Don Manuel Cima Fernández, Avenida Torrelavega, 26, Oviedo: 4.050.

11.434.—Don José María Fernández Alvarez, Juan XXIII, 4, Oviedo: 2.025.

11.450. — Don Agustín Hernández Fourque, Arcos, 3, Oviedo: 2.025.

Convenio de Fabricantes de Mosaicos.—Año 1972

11.491.—Don José R. Fernández Vega, Manuel Falla, 6, Oviedo: 6.936.

11.493. — Don José González Domínguez, Uría, 16, Oviedo: 30.056.

11.498.—Don José Ruiz Suárez, Vasco, Mieres: 11.560.

Convenio de Carpintería.—Año 1972

11.513.—Don Juan José Alonso Rodríguez, C. Nuevo, Lugones, Siero: 5.078.

11.655.—Don José M. González Rodríguez, Carbayedo, 33, Avilés: 9.223.

11.674.—Don José López García, J. Rodríguez, 10, Oviedo: 2.972.

11.769. — Don Manuel Valdés Espina, Lada, Langreo: 10.850.

Convenio de Pintura y Empapelado de Obras.—Año 1972

11.821. — Don Antonio Busto Castellón, G. Lucuce, 6, Avilés: 13.413.

11.839.—Don J. Antonio Hernández Oterino, M. Vigil, 3, Oviedo: 2.433.

Convenio de Zapateros Reparadores de Calzado.—Año 1972

11.969.—Don José Alvarez Mayo, S. Lázaro, 26, Oviedo: 375.

11.986.—Don Leandro Basalo Blanco, Nicolás Soria, 12, Oviedo: 375.

11.998. — Don Amador Calvo Isoba, Campo Caso: 375.

12.020. — Don Julián Díaz Cuervo, Cr. General, Figaredo, Mieres: 484.

12.025.—Don José Díaz Suárez, Río Martín, Grado: 375.

12.031.—Don Ramón Fernández Alvarez, Siones, Trubia, Oviedo: 375.

12.065.—Don Ignacio García Conde, Olloniego, Oviedo: 500.

12.078.—Don Juan García Peneda, Abraira, 23, Vegadeo: 375.

12.093.—Don Juan González Gallegos, Barredos, Laviana: 484

12.188.—Don Emilio Pérez Peñalé, Campa, Langreo: 375.

12.222.—Don Manuel Sánchez Linares, Campo, Trubia, Oviedo: 375.

Convenio mayor drogas, productos far. apar. laboratorio.—Año 1972

12.249.—Don Pedro Alvarez Alcántara, Hermanos Pidal, 2, Oviedo: 2.975.

12.256.—Don Luis Manuel Fernández Escalada, Monte Gamonal, 17, Oviedo: 4.335.

Convenio de Limpieza de edificios y locales.—Año 1972

12.306.—Empresa Lifer, Marqués de Teverga, 12, Oviedo: 2.363.

12.311.—Don Antonio Llanceza González, Av. Mar, 17, Oviedo: 68.

12.314.—Don Isidro Navajo García, Fte. Prado, 8, Oviedo: 2.228.

Convenio de tapicerías.—Año 1972

12.590.—Doña Ramona Vallejo García, Avenida Generalísimo, 24, Lena: 7.500.

Convenio de guarnicionería, tabarbería y botería.—Año 1972

12.623.—Don Luis García Suárez, Balbín Busto, Villaviciosa: 2.400.

Convenio de fontanerías.—Año 1972

12.699.—Don Manuel González Alvarez, Ujo, Mieres: 3.605.

Convenio de pompas fúnebres. Año 1972

12.733.—Doña María Alvarez García, Santa Eulalia, Mieres: 1.250.

Oviedo, 7 de junio de 1972.—El Administrador de Servicios.

**SERVICIO NACIONAL DE
CONCENTRACION PARCELA-
RIA Y ORDENACION RURAL**

Anuncio

La Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha declarado firme el acuerdo de concentración de la zona de Piñera (Navia), provincia de Oviedo.

Procede, en consecuencia, la toma de posesión definitiva de las fincas resultantes de la concentración que tendrá efecto, a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 3 de junio de 1972.—El Jefe provincial.

**DELEGACION PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA DE
OVIEDO**

Sección de Minas

Anuncios

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Delegación de Industria, en los días, permisos de investigación y términos municipales que a continuación se expresan:

Del 26 de junio al 2 de julio

Nombre, número, término municipal, paraje, interesado y vecindad:

"Manolita". 27.712. Ponga. Sellaño, Peña Conga y otros. Manuel Menéndez Lagar. Avilés.

"Picota Novena". 29.996. Cangas de Onís. Buferrera y otros. Victor Felgueroso León. Gijón.

"Complemento". 29.999. Cangas de Onís. Buferrera y otros. Constantino F. San Julián. Gijón.

"La Collada". 30.000. Cangas de Onís. Caña de Valles y otros. Constantino F. San Julián. Gijón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo para general conocimiento.

Oviedo, 5 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo, Hago saber: Que por don An-

gel Alfredo Fernández-Ojanguren González, vecino de Salinas, Castrillón, Avda. Muñoz Grandes, s/n.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de cobre, plomo y cinc de 26.000 hectáreas de extensión que se denominará "Garabandal", y sito en las parroquias de Tapia, San Pelayo, La Caridad, La Roda, Figueras, Barres, Campos y otras de los términos municipales de El Franco, Castropol, Tapia de Casariego y Vegadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, el mojón del kilómetro 343 de la carretera de San Sebastián a La Coruña. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 1.000 metros al norte; de 1.ª a 2.ª estaca, 500 metros al oeste; de 2.ª a 3.ª estaca, 500 metros al norte; de 3.ª a 4.ª estaca, 1.500 metros al oeste; de 4.ª a 5.ª estaca, 500 metros al sur; de 5.ª a 6.ª estaca, 1.000 metros al oeste; de 6.ª a 7.ª estaca, 500 metros al norte; de 7.ª a 8.ª estaca, 5.500 metros al oeste; de 8.ª a 9.ª estaca, 500 metros al sur; de 9.ª a 10 estaca, 1.500 metros al oeste; de 10 a 11 estaca, 1.000 metros al sur; de 11 a 12 estaca, 4.000 metros al oeste; de 12 a 13 estaca, 1.000 metros al sur; de 13 a 14 estaca, 500 metros al oeste; de 14 a 15 estaca, 1.000 metros al sur; de 15 a 16 estaca, 500 metros al este; de 16 a 17 estaca, 500 metros al sur; de 17 a 18 estaca, 1.000 metros al este; de 18 a 19 estaca, 1.000 metros al sur; de 19 a 20 estaca, 2.500 metros al oeste; de 20 a 21 estaca, 3.500 metros al sur; de 21 a 22 estaca, 500 metros al oeste; de 22 a 23 estaca, 2.000 metros al sur; de 23 a 24 estaca, 1.500 metros al oeste; de 24 a 25 estaca, 1.500 metros al sur; de 25 a 26 estaca, 1.500 metros al oeste; de 26 a 27 estaca, 4.500 metros al sur; de 27 a 28 estaca, 19.000 metros al este; de 28 a punto de partida, se medirán 15.000 metros al norte; cerrando así el perímetro de las 26.000 (veintiséis mil) hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 24 de mayo de 1972 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.031 de registro, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de

anuncios de esta Sección de Minas y en la de los Ayuntamientos de El Franco, Tapia de Casariego, Castropol y Vegadeo, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 30 de mayo de 1972. El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

**RECAUDACION DE CONTRI-
BUCIONES E IMPUESTOS DEL
ESTADO**

Zona de Belmonte

Edicto

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona Belmonte,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos que se mencionan pertenecientes a los años 1966 a 1969 aparece la siguiente:

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por me-

dio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a las Alcaldías correspondientes según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Concepto, año, débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos:

Tráfico empresas. 1966. 100. Isabel García. Villabre (Yernes y Tameza).

Idem. 1966. 100. Carmen Menéndez. Villarruiz. Yernes y Tameza.

Idem. 1966. 56. Carmen Gutiérrez Alvarez. Villanueva, Teverga.

Idem. 1968. 110. Manuel García. La Torre, Villanueva (Teverga).

Idem. 1968-69. 563. Manuel Vigil Alvarez. Santianes, Teverga.

Idem. 1967. 602. Elena Barredo. Belmonte de Miranda.

Idem. 1968. 1.159. Raúl Alvarez Menéndez. Salas.

Idem. 1966-67. 613. Hilda Alvarez Fernández. La Florida, Teverga.

Idem. 1968-69. 29.656. Manuel Fernández Rodríguez. La Rodrigo, Salas.

Idem. 1967-69. 11.140. Primitivo Cuervo Bravo. Salas.

Cuota beneficios. 1968. 1.593. Benigno Alvarez Fernández. Belmonte de Miranda.

Cuota beneficios. 1966. 14.274. Gerardo García Fernández. Páramo, Teverga.

Jefatura Sanidad. 1967. 320. Josefina Menéndez. Rondero, Salas.

Idem. 1967. 160. Artemio Alvarez Alvarez. Figares, Salas.

Idem. 1968. 160. Sucesores de Maurín. La Espina, Salas.

Idem. 1968-69. 240. Plácido García Menéndez. La Vega, Soto (Salas).

Idem. 1968. 160. Antonio González Alonso. Soto, Salas.

Idem. 1966. 120. Regino Alvarez. Perlunes, Somiedo.

Idem. 1966-69. 120. Adamina García Cabo. Endrigo, Somiedo.

Idem. 1966. 670. José Rubio Queipo. Villar, Somiedo.

Idem. 1966. 95. José Antonio Peláez. Urría, Somiedo.

Idem. 1966. 214. Francisco Alvarez González. Pigüña, Somiedo.

Idem. 1966. 214. Francisco Alvarez González. Pigüña, Somiedo.

Idem. 1967. 60. Emilio Ballesteros. Somiedo.

Idem. 1968. 60. Antonio Feito Rodríguez. Castro, Somiedo.

Idem. 1968. 160. Manuel García Vázquez. Fontoria, Belmonte.

Idem. 1968. 160. Teresa Álvarez Verdaguer. Belmonte.

Idem. 1968. 160. José Álvarez Suárez. Belmonte.

Idem. 1968. 160. Severino Álvarez Fernández. Belmonte.

Idem. 1968. 160. Daniel Menéndez García. Agüera, Belmonte.

Idem. 1968. 80. Antonio Gómez García. Bouzas, Belmonte.

Idem. 1968. 80. María Patrocinio Peláez. Miranda, Belmonte.

Impuesto lujo. 1968. 3.600. Manuel Angel Alv. Vidal. S. M. Ondes, Belmonte.

Idem. 1966-67. 8.550. Gimena Mondelo. Teverga.

Cámara minera. 1967. 50. Angel Álvarez González. Alvariza, Belmonte.

Canon minas. 1967. 57. Conrado Álvarez Mallo. Páramo, Teverga.

Idem. 1968. 906. Benito Rodríguez Fernández. Somiedo.

Idem. 1967. 105. Angel Jiménez González. Somiedo.

Idem. 1967. 420. Guillermo Alonso y hnas. Salas.

Idem. 1967. 358. Valeriano Guillermo y otra. Salas.

Idem. 1967. 1956. José Álvarez Álvarez. Miranda, Belmonte.

Cédula Idt. fisc. 1968. 100. Ramón Álvarez Álvarez. Teverga.

Transmisiones. 1968. 2.403. Jesús Menéndez Castañedo. Salas.

Salas, 25 de mayo de 1972.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Cumpliendo lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en cumplimiento de acuerdo plenario, se anuncia concurso según el detalle siguiente:

Objeto. — Construcción de la obra descrita en el proyecto de elevación de un caudal de agua de 300 litros por segundo, desde el Río Magdalena, a la conducción Narcea, Lleda, en este término municipal de Avilés.

Tipo de licitación.—5.715.177,00 pesetas.

El proyecto y pliegos de con-

diciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Plazo.—El plazo máximo para la ejecución total de la obra contratada será el que señale el adjudicatario, que no sobrepasará el de seis meses.

Pagos.— Los pagos se realizarán por certificación del técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo consignación en el presupuesto especial de urbanismo.

Fianzas.—La garantía provisional se fija en 120.727 pesetas. La definitiva es 241.455 pesetas.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: "proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la ejecución de la obra descrita en el proyecto de elevación de un caudal de agua de 300 litros por segundo, desde el río Magdalena a la conducción Narcea-Lleda", en las oficinas de este Ayuntamiento, de las 9 a las 13 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don..., con documento nacional de identidad número..., vecino de..., con domicilio en..., (en nombre propio o en representación de..., que acredita debidamente), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, para contratar la ejecución de proyecto de elevación de 300 litros de agua por segundo, desde el Río Magdalena, hasta la conducción Narcea-Lleda, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número..., de... de 1972, solicita ser admitido a dicho concurso y hace constar:

1.º—Que el firmante (o en su caso la persona o entidad que presente), acredita experiencia suficiente en obras de la misma naturaleza con los documentos unidos números.....

2.º—Que cuenta con los medios personales y técnicos adecuados al tipo y volumen de la obra objeto de concurso, según acredita con documentos números..., unidos a esta proposición.

3.º—Que se obliga a ejecutar la obra reseñada con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, los cuales conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, en el precio global de... pesetas.

4.º—Que propone como plazo total para la ejecución del proyecto de la obra y su entrega al Ayuntamiento el de..., y a llevar a cabo aquélla según se detalla en los documentos unidos números..., relativos al desarrollo de los trabajos.

5.º—Se harán constar en su caso las modificaciones del proyecto que se sugieran al amparo del artículo 40, regla 2.ª del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Fecha y firma

Novena. — Documentos. — Los concursantes presentarán con su proposición además de los documentos exigidos en la cláusula 9.ª del pliego de condiciones, cuadro de precios unitarios, conforme se indica en la cláusula 18 del citado pliego.

Décima.—Apertura de pliegos. La apertura de pliegos se celebrará en el despacho de la Alcaldía a las 12 horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

No es precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de este concurso.

Avilés, 6 de junio de 1972.—El Alcalde.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo plenario, se anuncia concurso, según el detalle siguiente:

Objeto: Contratar los trabajos de decoración y mobiliario para el despacho de la Alcaldía y sala de recepciones en la Casa Consistorial.

Precio máximo: 1.585.000 pesetas.

Plazo: Las prestaciones objeto del contrato se entregarán al Ayuntamiento en el plazo de tres meses.

Pagos.— Los pagos se realizarán por certificación del técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario.

Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales de las 9 a las 14 horas.

Fianzas: La fianza provisional se fija en 28.775 pesetas. La definitiva, en el 3,69 por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso de decoración y mobiliario de la Alcaldía y sala de recepciones", en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al modelo que al final se inserta.

Documentos: Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente a transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Avilés, en el "Boletín Oficial del Estado", número de fecha para contratar la decoración y mobiliario de la Alcaldía y sala de recepciones, en la Casa Consistorial.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 28.775 pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.—Propone como precio el de pesetas.

6.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

..... a ... de de 1972
El licitador,

Avilés a 7 de junio de 1972.—
El Alcalde.

DE BOAL

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el plazo de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, el expediente número uno de suplementos y transferencias de crédito, del superávit de la liquidación del presupuesto de 1971.

Boal, 9 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1971, así como la cuenta anual de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del presupuesto, ambas del citado ejercicio de 1971; así como sus justificantes y el dictamen de la comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cangas del Narcea, 13 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE EL FRANCO

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se hace pública la exposición de las cuentas generales de presupuesto y de Administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1963, 1964, 1965 y 1966 y la General de presupuesto de 1967 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión permanente cuya exposición será por quince días hábiles durante los cuales y ocho más podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

La Caridad, 10 de junio de 1972
El Alcalde.

DE GIJON

Construcciones Suárez, S. A., solicita devolución de la fianza impuesta como contratista de las obras de urbanización de las calles Instituto, Jovellanos, Munuza y Moros, en Gijón.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Edicto

Solicitada autorización por don José Antonio Vallina Martínez, para la instalación de un depósito subterráneo para almacenamiento de gas propano para servicio de su vivienda, ubicada en el barrio de Reborio, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muros de Nalón, 6 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 28 de enero de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de alumbrado público de la calle Llano Ponte, tramo comprendido entre la calle Fray Ceferino y paso inferior del ferrocarril Vasco-Asturiano.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 9 de junio de 1972.—El Alcalde.

En la sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 23 de marzo de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de instalación semafórica en la plaza de Castilla.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 10 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Edictos

Solicitada por don José Antonio González-Quirós, Corujo, licencia municipal, para la instalación de un depósito y accesorios de cisterna para gas propano para su casa de Valsera (Las Regueras), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30-XI-61, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para oír reclamaciones por plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Regueras a 5 de junio de 1972.—El Alcalde.

— : —

Por este Ayuntamiento se han confeccionado los padrones del arbitrio municipal de rústica y urbana para el ejercicio de 1972, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Las Regueras, 10 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

Aprobados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de siete del actual, los padrones de exacciones que a continuación se relacionan, se hace saber que los mismos, podrán ser examinados por los interesados en estas oficinas municipales, durante un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cum-

plimiento de lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales en vigor.

Padrones de exacciones

Vigilancia de establecimientos.

Tribunas, toldos y marquesinas.

Escaparates, rótulos y anuncios.

Entradas de coches.

Ribadesella, 8 de junio de 1972.
El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Se convoca subasta para otorgar al mejor postor la concesión de un local sito en el Mercado de ganados de esta villa, para su explotación como bar, los días de mercado.

La concesión se otorgará por plazo de quince años a partir de la fecha de formalización del contrato, y este plazo será improrrogable, salvo el derecho de tanteo que se concede a quien resulte adjudicatario.

Se fija como tipo de licitación la cantidad de 2.500 pesetas mensuales, revisable cada tres años.

El canon se abonará por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta se fija en 5.000 pesetas, y la definitiva, en 20.000 pesetas.

La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 10 a 13, durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego cerrado, indicando en el exterior del pliego: "Proposición para tomar parte en la subasta de la concesión de local destinado a bar en el Mercado de ganados". Se acompañará a la misma resguardo de constitución de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en causas de incapacidad o de incompatibilidad para contratar con Corporaciones Locales, de las definidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día hábil siguiente de aquel en que se cumplan los 20, también hábiles, de presentación de proposiciones, a las 12

de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de, con documento nacional de identidad número, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Siero, para el otorgamiento de concesión de un local destinado a bar en el Mercado de ganados de esta villa, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha de de 1972, ofrece pagar por dicha concesión un canon de (en letra) pesetas mensuales y se obliga, en el caso de que se le adjudique la concesión del mismo a cumplir fielmente el pliego de condiciones de la licitación y concesión que conoce y acepta íntegramente sin reserva ni salvedad alguna. Lugar, fecha y firma del proponente.

Pola de Siero a 6 de junio de 1972.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LORO (Pravia)

Anuncio de subasta

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia y en el domicilio social de esta Entidad, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 940 pinos con 508 m³ y 1962 eucaliptos con 450 m³, marcados en el monte comunal de Loro.

Precio mínimo 260.000 pesetas (doscientas sesenta mil pesetas), siendo de cuenta del adjudicatario la autorización de corta, el importe de este anuncio y el impuesto de Derechos Reales si se exigiera. La apertura de pliegos se efectuará en el domicilio social de esta Entidad a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al término de admisión, debiendo previamente el licitador depositar en concepto de fianza la cantidad de cinco mil pesetas que se elevará a definitiva por el cinco por ciento del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: el oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loro (Pravia), 7 de junio de 1972. — El Presidente de la Entidad.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MONTILLA SUAREZ, Juan José, de 17 años de edad, obrero, hijo de Esteban y Gloria, natural de El Pedroso, Mieres, sin domicilio fijo (el cual se encuentra en ignorado paradero), para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en diligencias preparatorias que se tramitan en este Juzgado con el núm. 57 de 1972 por el delito de robo.

— : —

CAMPO FERNANDEZ, Héctor del, de 18 años de edad, soltero, especialista de montajes, hijo de Héctor y María Adelina, natural de Pola de Siero y vecino que fue de Gijón, calle Cangas de Onís, hoy ausente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón, con el fin de constituirse en prisión, decretada en diligencias preparatorias número 9 de 1972, sobre uso de vehículo de motor mecánico en grado de tentativa.

— : —

FERNANDEZ PUERTA, Javier, de 25 años, soltero, conductor, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Mieres, calle Aller, número 12, 3.º izquierda, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días se persone en el Juzgado de Instrucción de Mieres a fin de constituirse en prisión acordada en diligencias preparatorias número 92 de 1971 tramitadas por lesiones en accidente de circulación.

— : —

GARCIA NUÑEZ, Diego, de 18 años de edad, hijo de Jerónimo y Constanza, soltero, cama-

tero, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero en término de cinco días con el fin de ser emplazado y constituirse en prisión decretada en las diligencias preparatorias número 22 de 1972 por robo frustrado.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Amortización de obligaciones

Emisiones 4 de octubre 1934, serie A; 24 de junio de 1942, serie B; 4 de enero 1964, serie D, y 20 de julio 1966, serie E.

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de estas emisiones que por sorteo celebrado el 8 del corriente mes, ante el Notario don Norberto Irigoyen Santesteban, se han amortizado los títulos siguientes:

Emisión 6 por 100, 1934:

530 títulos números 181 al 190, 291 al 300, 391 al 400, 521 al 530, 641 al 650, 1.081 al 1.090, 1.181 al 1.190, 1.611 al 1.620, 1.631 al 1.640, 1.761 al 1.770, 1.981 al 1.990, 2.011 al 2.020, 2.211 al 2.220, 2.281 al 2.290, 2.321 al 2.330, 2.711 al 2.720, 2.821 al 2.830, 2.971 al 2.980, 3.241 al 3.250, 3.371 al 3.380, 3.481 al 3.490, 3.681 al 3.690, 3.811 al 3.820, 3.921 al 3.930, 4.161 al 4.170, 4.251 al 4.260, 4.361 al 4.370, 4.561 al 4.570, 4.571 al 4.580, 4.681 al 4.690, 4.701 al 4.710, 4.951 al 4.960, 5.301 al 5.310, 5.321 al 5.330, 5.691 al 5.700, 5.961 al 5.970, 6.171 al 6.180, 6.221 al 6.230, 6.301 al 6.310, 6.541 al 6.550, 6.681 al 6.690, 7.191 al 7.200, 7.321 al 7.330, 7.601 al 7.610, 7.661 al 7.670, 7.901 al 7.910, 8.491 al 8.500, 8.621 al 8.630, 8.921 al 8.930, 8.931 al 8.940, 9.161 al 9.170, 9.201 al 9.210, 9.691 al 9.700.

Emisión 5 por 100, 1942:

560 títulos números 541 al 550, 911 al 920, 1.111 al 1.120, 1.651 al 1.660, 1.891 al 1.900, 3.581 al 3.590, 3.731 al 3.740, 4.251 al 4.260, 4.501 al 4.510, 5.431 al 5.440, 5.541 al 5.550, 5.811 al 5.820, 6.171 al 6.180, 6.231 al 6.240, 6.361 al 6.362, 6.501 al

6.510, 6.911 al 6.920, 7.541 al 7.550, 7.786 al 7.790, 8.661 al 8.670, 8.751 al 8.760, 8.801 al 8.810, 8.931 al 8.940, 10.901 al 10.910, 11.041 al 11.050, 11.251 al 11.260, 11.321 al 11.330, 11.681 al 11.690, 12.201 al 12.210, 12.321 al 12.330, 12.361 al 12.370, 13.461 al 13.470, 13.751 al 13.760, 14.091 al 14.100, 14.311 al 14.320, 14.561 al 14.570, 14.821 al 14.830, 15.021 al 15.030, 15.571 al 15.580, 15.851 al 15.860, 16.191 al 16.200, 16.201 al 16.210, 16.321 al 16.330, 16.381 al 16.390, 17.651 al 17.660, 17.661 al 17.670, 17.861 al 17.870, 17.981 al 17.990, 18.091 al 18.100, 18.141 al 18.150, 18.161 al 18.170, 18.301 al 18.310, 18.641 al 18.650, 19.201 al 19.210, 19.411 al 19.413, 19.491 al 19.500, 19.691 al 19.700, 19.751 al 19.760.

Emisión 6,325 por 100, 1964:

1.620 títulos números 7.101 al 7.200, 11.401 al 11.500, 13.001 al 13.100, 19.201 al 19.300, 27.101 al 27.200, 28.301 al 28.400, 41.801 al 41.900, 50.001 al 50.100, 57.301 al 57.320, 66.201 al 66.300, 66.901 al 67.000, 73.801 al 73.900, 74.701 al 74.800, 82.801 al 82.900, 86.101 al 86.200, 96.601 al 96.700, 96.901 al 97.000.

Emisión 6,3259 por 100, 1966:

3.200 títulos números 1.801 al 1.900, 2.701 al 2.800, 3.701 al 3.800, 6.201 al 6.300, 9.001 al 9.100, 10.401 al 10.500, 12.801 al 12.900, 13.201 al 13.300, 16.901 al 17.000, 18.101 al 18.200, 18.401 al 18.500, 21.701 al 21.800, 24.601 al 24.700, 28.901 al 29.000, 30.101 al 30.200, 33.201 al 33.300, 35.001 al 35.100, 35.601 al 35.700, 36.001 al 36.100, 37.601 al 37.700, 41.901 al 42.000, 42.301 al 42.400, 42.401 al 42.500, 44.301 al 44.400, 45.201 al 45.300, 52.901 al 53.000, 53.801 al 53.900, 54.701 al 54.800, 60.901 al 61.000, 65.101 al 65.200, 65.301 al 65.400, 66.101 al 66.200.

El reembolso a los tenedores de los títulos amortizados dará comienzo el día 1 de julio próximo para los de las emisiones 1934, 1942 y 1964 y el 21 del mismo mes para los de la emisión 1966, de lo que se encargarán los Bancos Herrero, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, así como sus sucursales y agencias, y la propia sociedad en sus oficinas de La Felguera, contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

La Felguera, 9 de junio de 1972. Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.—El Director-Gerente.